

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede a «Seidensticker Española, Sociedad Anónima», de Tarragona, el régimen de admisión temporal para la importación de dos millones quinientos mil metros de tejidos de nylon, para su transformación en camisas de caballero, con destino a la exportación.

Artículo segundo.—Los países de origen de las mercancías importadas serán Alemania Occidental, Suiza, Suecia e Italia. El país de destino de los transformadores será Alemania Occidental.

Artículo tercero.—Las importaciones se verificarán por la Aduana de Tarragona. Las exportaciones, por las Aduanas de Tarragona, Port-Bou y La Junquera.

Artículo cuarto.—La transformación industrial se verificará en los locales situados en Tarragona, carretera de Valencia, sin número, propiedad del beneficiario.

Artículo quinto.—Las mercancías, desde su importación en admisión temporal, y los productos transformados que es exporten quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

La Dirección General de Aduanas dispondrá lo preciso para la aplicación y desarrollo de este régimen.

Artículo sexto.—El plazo para realizar las importaciones será de un año, a partir de la fecha de la publicación de este Decreto en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones deberán realizarse en el plazo máximo de un año, contado a partir de las fechas de las importaciones respectivas.

Artículo séptimo.—El concesionario prestará garantía suficiente, a juicio de la Administración, para responder del pago de los derechos arancelarios de las mercancías que importe, así como de las multas y sanciones que sobre el régimen de admisión temporal están previstas en las Disposiciones vigentes.

Artículo octavo.—Los subproductos máximos autorizados serán del quince por ciento, que deberán adeudar los derechos arancelarios que les corresponda, según su naturaleza.

Artículo noveno.—Las operaciones de importación y de exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión, y ajustándose a sus términos, serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen. En los correspondientes documentos se hará constar que aquéllas se desarrollarán bajo el régimen especial de admisión temporal y la fecha del presente Decreto.

Artículo diez.—Esta concesión de admisión temporal se regirá, en todo lo que no está especialmente dispuesto en el presente Decreto, por las disposiciones generales sobre la materia y, en particular, por el Reglamento aprobado por Decreto de dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y por el Decreto-ley de treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

Por los Ministerios de Hacienda y de Comercio se dictarán las normas adecuadas para la práctica de los servicios correspondientes en sus aspectos económicos y fiscal. Sobre el aspecto fiscal se aplicará especialmente la Orden del Ministerio de Hacienda de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de abril de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
ALBERTO ULLASTRES CALVO

ORDEN de 28 de marzo de 1962 por la que se considera caducada a todos los efectos la concesión que, para recogida de algas y argazos «gelidium» en el Distrito Marítimo de El Grove, disfrutaba «Laboratorios Españoles Zeltia, S. A.».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a «Laboratorios Españoles Zeltia, S. A.», por incumplimiento del párrafo cuarto de la Orden ministerial de 30 de abril de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 118), por la que fué autorizada la recogida de tres toneladas de algas «gelidium» en el litoral del Distrito Marítimo de El Grove,

Este Ministerio, de conformidad y a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, considera caducada, a todos los efectos, la concesión otorgada por Orden ministerial de 30 de abril de 1959 («Boletín Oficial del Estado», número 118) para

la recogida de algas y argazos de la especie «gelidium» en el litoral del Distrito Marítimo de El Grove a «Laboratorios Españoles Zeltia, S. A.».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1962.—P. D., Pedro Nieto Antúnez.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 13 de abril de 1962.

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,820	60,000
1 Dólar canadiense	56,998	57,169
1 Franco francés nuevo	12,207	12,243
1 Libra esterlina	168,315	168,821
1 Franco suizo	13,767	13,808
100 Francos belgas	120,173	120,534
1 Marco alemán	14,957	15,002
100 Liras italianas	9,638	9,667
1 Florin holandés	16,618	16,668
1 Corona sueca	11,623	11,657
1 Corona danesa	8,682	8,708
1 Corona noruega	8,396	8,421
100 Marcos finlandeses	18,608	18,663
1 Chelín austriaco	2,317	2,323
100 Escudos portugueses	209,869	210,500

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

RESOLUCION de la Junta Central de Adquisiciones y Obras por la que se convoca concurso para la adquisición de lámparas con destino al parador nacional de Santillana del Mar (Santander).

En la Secretaría de esta Junta podrán examinarse los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como los modelos de proposición.

Los industriales a quienes interese pueden presentar ofertas ajustadas al modelo oficial, en sobre cerrado y lacrado, acompañado de otro en el que se contenga la documentación exigida por el pliego de condiciones, con indicación exterior de tal contenido, o la de que tales documentos obran ya en la Junta por razón de anteriores concursos.

Las proposiciones y documentación se presentarán en el Registro General de este Ministerio antes de las trece horas del día en que se cumplan veinte hábiles a partir del día siguiente de la publicación del último anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o de la provincia, dirigidas al ilustrísimo señor Presidente de la Junta Central de Adquisiciones y Obras de este Ministerio.

Todos los gastos que origine este concurso serán por cuenta del adjudicatario.

Modelo de proposición (Para concursos)

Don, mayor de edad, vecino de, provincia de, con domicilio en la calle de, número, de profesión, en nombre propio; o «como mandatario de»; o «como Director, Gerente, Consejero Delegado, etc., de la Sociedad», según acredita la documentación acompañada, enterado del anuncio insertado en el «Boletín Oficial del Estado» del día de de y de las condiciones y requisitos que se exigen